



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA ALLENDE
SECRETARIA

Nº EXPTE: 54 / 25
FECHA: 24 / 09 / 2025
FOLIO:
FIRMA: Micaela S. Cuestas

Secretaria Concejo Deliberante
Villa Allende

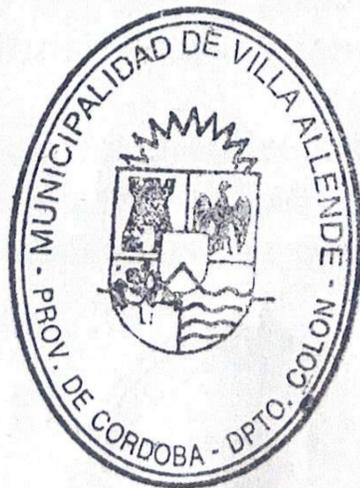
Villa Allende 24 de Septiembre de 2025.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN Y LA RADICACIÓN DE EMPRESAS EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente




Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 236

**PROYECTO DE ORDENANZA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN Y LA
RADICACIÓN DE EMPRESAS EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

VISTO:

La necesidad de adecuar las tasas municipales generando incentivo a los fines de la radicación de nuevas empresas e inversiones en la ciudad de Villa Allende y de simplificar el régimen de tasas municipales al que se encuentran alcanzados las personas y empresas que ya tienen actividad económica declarada y aquellas con intención de radicarse en la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que establecer un régimen de tasas municipales simplificado con destino a la radicación de nuevas empresas e inversiones en la ciudad de Villa Allende extendiendo su beneficio tanto a actuales contribuyentes como a aquellos que se quieran radicar en la ciudad generando nuevas inversiones es una medida de incentivo y cuidado de las inversiones en nuestro municipio.

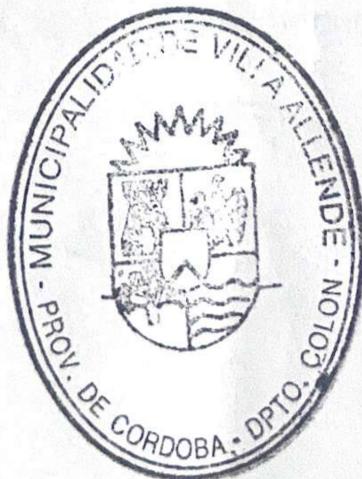
Que las tasas y contribuciones municipales se cobran en relación a la contraprestación de servicios prestados por la Municipalidad. En tal sentido, resulta adecuado a los fines de la simplificación y previsibilidad tributaria, generar una tasa única de comercio e industria, eliminando tasas adicionales y contemplando topes según la magnitud de la facturación para evitar que se desvirtúe el sentido de la tasa.

Que el presente régimen de simplificación y topes, según la magnitud de la facturación, será de aplicación tanto a las nuevas inversiones como asimismo a las actividades comerciales ya registradas en nuestra ciudad.

Que asimismo incorpora el concepto de grupo económico incentivando la radicación de empresas que funcionan como tales mediante un régimen simplificado que los contemple.

Que, independientemente que las modificaciones generales introducidas en la presente ordenanza son de aplicación tanto a empresas radicadas o a radicarse en nuestra ciudad, corresponde generar incentivos adicionales a aquellos que hagan inversiones para radicarse o que contraten empleados en nuestra ciudad.

Por ello:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 237

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°.....:**

ARTÍCULO 1° - ESTABLECER UN RÉGIMEN DE SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA E INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO, que garantice condiciones de estabilidad fiscal a aquellos que realicen nuevas inversiones y propicie la radicación de nuevas empresas en la ciudad de Villa Allende y que contemple topes a las tasas a que se encuentran alcanzadas las actividades comerciales en la ciudad de Villa Allende.

ARTÍCULO 2° - SUJETOS Y ACTIVIDADES ALCANZADAS.

El mismo está dirigido a todas las personas humanas o personas jurídicas actualmente radicadas en la ciudad de Villa Allende o que se radiquen en la misma. Serán consideradas un mismo beneficiario a los fines del presente régimen, aquellas personas físicas o jurídicas tal como se las describe en el presente, que formen parte del mismo grupo económico.

Entiéndase por grupo económico, también conocido como conjunto económico, a los efectos exclusivos de esta ordenanza, a un grupo de empresas, que pueden ser personas físicas o jurídicas, que están relacionadas entre sí, directa o indirectamente, a través de la participación en capital, dirección, administración o relaciones comerciales. Pueden ser formalmente independientes, pero están entrelazados de tal manera que funcionan como una unidad económica con un interés común.

El mismo tiene por objeto toda actividad lícita que pueda ser habilitada por la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

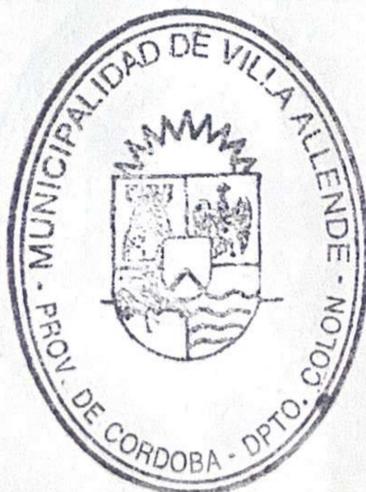
ARTÍCULO 3° - UTM (UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL).

Créase la Unidad Tributaria Municipal que será la unidad de cuenta que utilizará la Municipalidad para expresar el valor de los topes y límites de las obligaciones tributarias, como tasas y contribuciones, que se detallan en la presente ordenanza. Su valor será de \$100 (cien pesos) por UTM. Facultase al D.E.M. a actualizar la UTM bimestralmente, los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de cada año en función al IPC publicado por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Las empresas o grupos beneficiados, ya radicadas o que se radiquen en nuestra ciudad, podrán gozar de los siguientes beneficios que se determinan como sigue:

- a) Tasa o Contribución de Comercio e Industria: Se establecen las siguientes alícuotas y/o descuentos sobre la alícuota correspondiente según Ordenanza Impositiva Municipal vigente, para las actividades del beneficiario y en función a la base imponible declarada en el mes:





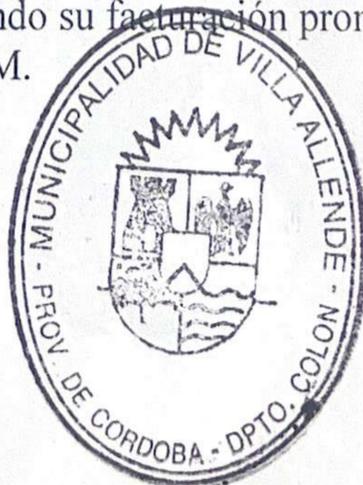
Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 238

Actividad	Alicuotas Vigentes	Nuevas Alicuotas			
	Hasta \$1.500 millones	Mayor a \$1.500 hasta \$2.500 millones	Mayor a \$2.500 hasta \$4.000 millones	Mayor a \$4.000 hasta \$6.000 millones	Mayor a \$6.000 millones
62800: Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio.	1,500%	0,750%	0,525%		
62805: Venta de combustible al por menor por comisiones.	6,500%	3,250%	2,275%		
62830: Estación de GNC	1,500%	0,750%	0,525%	0,4% Mínimo 210.000 UTM	0,3% Mínimo 240.000 UTM
91001: Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares	3,500%	1,750%	0,875%		
62101: Supermercados	2,000%	2,000%	1,500%		
Resto actividades	Ver OIM vigente		Descuento en alícuota del 25%		

Facultase al D.E.M. a actualizar todos los límites mencionados en relación a la base imponible declarada por el beneficiario, de manera bimestral, en los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de cada año en función al IPC publicado por el INDEC.

Las empresas que se radiquen a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza en la ciudad de Villa Allende serán beneficiadas con una exención en su tasa de comercio e industria de un (1) año, cuando su facturación promedio mensual de los últimos seis (6) meses haya sido mayor a 15 millones de UTM y dos (2) años, cuando su facturación promedio mensual de los últimos seis meses haya sido mayor a 40 millones de UTM.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 239

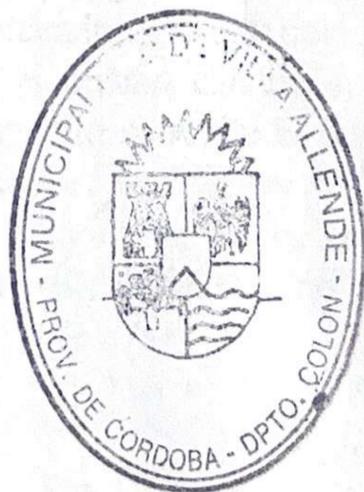
b) Tasa o Contribución de Automotores: Aquellos contribuyentes que tengan vehículos radicados o que los radiquen en la ciudad de Villa Allende podrán acceder a un descuento del 25% sobre la contribución que incide sobre los vehículos cuando su flota fuera mayor a 40 vehículos. Si la flota fuera mayor a 60 vehículos, el descuento sobre la contribución que incide sobre los vehículos será del 50%. Si la flota fuera mayor a 75 vehículos, el descuento sobre la contribución que incide sobre los vehículos será del 75%. Este beneficio podrá extenderse para aquellos vehículos que se encuentren afectados exclusivamente a las actividades promovidas, inclusive cuando sean

propiedad de un tercero que acredite relación comercial con la empresa beneficiada o con el grupo beneficiado.

c) Derechos de Edificación: Aquellos contribuyentes que inviertan en la construcción de un inmueble de su propiedad, destinado a la explotación comercial o de oficinas, un monto mayor a u\$s 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), se le otorgará un 33.4% de descuento sobre la contribución que incide sobre la construcción de obras. Si el beneficiario invierte en la construcción de un inmueble de su propiedad, destinado a la explotación comercial o de oficinas, un monto mayor a los u\$s 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones), se le otorgará un 66.7% de descuento sobre la contribución que incide sobre la construcción de obras. Si el beneficiario invierte en la construcción de un inmueble de su propiedad, destinado a la explotación comercial o de oficinas, un monto mayor a los u\$s 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones), se le otorgará un 100% de descuento sobre la contribución que incide sobre la construcción de obras. Las presentes exenciones serán aplicables en tanto el inmueble se encuentre afectado exclusivamente a las actividades económicas o actividad del beneficiario y que el mencionado inmueble sea de su propiedad y/o se acredite que la construcción está relacionada con el beneficiario a los fines de posibilitar su radicación en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5° - TOPE A PAGAR POR TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

El tope máximo mensual de tasa o contribución de Comercio e Industria a pagar se calculará en función a la cantidad de empleados, a los metros cuadrados de superficie de oficinas y a los metros cuadrados de superficie de depósito en caso de corresponder. A tal fin, se sumarán los topes definidos en función a cada una de estas tres variables de acuerdo a lo que detallan los cuadros adjuntos.





Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 240

Cantidad de Empleados	Tope Máx en UTM	Variable del comercio (X)	Calculo de UTM
Hasta 100 Empleados	150.000	≤ 100	$(150.000 \text{ UTM} / 100) * X$
Entre 101 y 200 Empleado	187.000	$\leq 101 \geq 200$	$150.000 \text{ UTM} + ((187.000 \text{ UTM} - 150.000 \text{ UTM}) / (200 - 100)) * (X - 100)$
Entre 201 y 300 Empleado	225.000	$\leq 201 \geq 300$	$187.000 \text{ UTM} + ((225.000 \text{ UTM} - 187.000 \text{ UTM}) / (300 - 200)) * (X - 200)$
Más de 300 Empleados	262.500	> 300	Mas de 300 empleados, aplica el tope Máx UTM. 262.500

Definiendo X como la cantidad de empleados.

M² Oficina (o Salón de Ventas)	Tope Máx en UTM	Variable del comercio (Y)	Calculo de UTM
Hasta 400 M²	100.000	≤ 400	$(100.000 \text{ UTM} / 400) * X$
Entre 401 y 800 M²	125.000	$\leq 401 \geq 800$	$100.000 \text{ UTM} + ((125.000 \text{ UTM} - 100.000 \text{ UTM}) / (800 - 400)) * (Y - 400)$
Entre 801 y 1.200 M²	150.000	$\leq 801 \geq 1.200$	$125.000 \text{ UTM} + ((150.000 \text{ UTM} - 125.000 \text{ UTM}) / (1.200 - 800)) * (Y - 800)$
Más de 1.200 M²	175.000	> 1.200	Mas de 1.200 M², aplica el tope Máx UTM. 175.000

Definiendo Y como la cantidad de M².

M² Deposito	Tope Máx en UTM	Variable del comercio (Z)	Calculo de UTM
Hasta 1.000 M²	75.000	≤ 1.000	$(75.000 \text{ UTM} / 1.000) * Z$
Entre 1.001 y 2.000 M²	93.750	$\leq 1.001 \geq 2.000$	$70.000 \text{ UTM} + ((93.750 \text{ UTM} - 75.000 \text{ UTM}) / (2.000 - 1.000)) * (Z - 1.000)$
Entre 2.001 y 3.000 M²	112.500	$\leq 2.001 \geq 3.000$	$93.750 \text{ UTM} + ((112.500 \text{ UTM} - 93.750 \text{ UTM}) / (3.000 - 2.000)) * (Z - 2.000)$
Más de 3.000 M²	131.250	> 3.000	Mas de 3.000 M², aplica el tope Máx UTM. 131.250

Definiendo Z como la cantidad de M².

Forma de cálculo:

Paso 1: Se calculará la tasa a pagar de acuerdo al artículo 4 inc. a) de la presente.

Paso 2: El monto máximo a pagar se calcula contemplando los topes en UTM de las 3 variables (empleados, mts2 de oficina y mts2 de depósito en caso de corresponder). Para el cálculo, se parte del tope en UTM de la categoría anterior en donde se encuadra la variable en cuestión y a este se le adiciona una fracción en función a una tasa de asignación. La tasa de asignación surge de la diferencia de los topes en UTM (de la categoría de encuadre y la anterior) dividido la diferencia entre las cantidades (de la categoría de encuadre y la anterior). Una vez calculado el tope en función a la cantidad de empleados, se realiza el mismo cálculo en función a los mts 2 de Oficina y si el beneficiario tuviera actividad de depósito se repite el mismo cálculo descrito para dicha actividad. Cuando la variable analizada (empleados, superficie de oficina o superficie de depósito) se encuentre en la última categoría prevista en la tabla de topes, el valor máximo aplicable será el tope fijo correspondiente a dicha categoría, sin cálculo incremental.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 241

En los demás casos, el cálculo se realizará tomando el tope de la categoría anterior y adicionando la fracción proporcional según la tasa de asignación definida. Finalmente se suman los tres topes y se obtiene el tope máximo total.

Ejemplo: Si un beneficiario tiene 150 empleados, 500 mts² de oficina y 600 mts² de depósito, el tope se calcularía como sigue: por los empleados, $150.000 \text{ UTM} + ((187.500 - 150.000) / (200 - 100)) \times 50$. Entonces, por los empleados el tope máximo sería de 168.750 UTM. Por los mts² de oficina el tope máximo sería $100.000 \text{ UTM} + ((125.000 - 100.000) / (800 - 400)) \times 100$. Entonces, por los Mts² de oficina sería de 106.250 UTM. Por los mts² de depósito el tope máximo sería de 75.000 UTM por encuadrarse la variable por debajo de los 1.000 mts² de depósito. Entonces, para el caso del ejemplo, el tope máximo a pagar sería de $168.750 \text{ UTM} + 106.250 \text{ UTM} + 75.000 \text{ UTM} = 350.000 \text{ UTM}$. Si el beneficiario no tuviera actividad de depósito, el tope máximo sería de 275.000 UTM.

Paso 3: Una vez calculado el monto máximo a pagar como tope de acuerdo al Paso 2, se lo compara con el monto que surge del paso 1. De estos, el contribuyente pagará el menor.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración jurada (ddjj) anual con la información que justifique el cálculo de los topes descritos en el presente. En caso que cambie sustancialmente la información en relación a alguna de las variables, y ese cambio implique el cambio en alguno de los topes, el beneficiario deberá actualizar la ddjj para justificar dicho cambio.

ARTÍCULO. 6° - BENEFICIOS ADICIONALES.

Los sujetos que se encuentren radicados en nuestra ciudad y/o aquellos que se radiquen a partir de la entrada en vigencia de la presente en la ciudad de Villa Allende, y que hicieran una inversión a partir del dictado de la presente ordenanza, en inmuebles y/o bienes de capital, mayor a los u\$s 5 millones (dólares estadounidenses cinco millones) estarán exentos de pagar la tasa de comercio e industria por el plazo de un (1) año.

Asimismo por cada u\$s 2.5 millones (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil), adicionales de inversión, en las condiciones establecidas ut supra, podrán acceder a seis meses adicionales de exención, con un límite total de tres (3) años de exención por este concepto.

Este beneficio será aplicable tanto en caso que la inversión sea realizada en inmueble de propiedad del beneficiario y/o se acredite que la inversión está relacionada con el beneficiario a los fines de posibilitar su radicación en la ciudad de Villa Allende.

Las cifras expresadas en dólares serán convertidas al tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina al momento de la operación.

ARTÍCULO. 7° - BENEFICIOS POR CONTRATAR EMPLEADOS LOCALES.

Los sujetos que se encuentren radicados en nuestra ciudad y/o que se radiquen a partir de la entrada en vigencia de la presente en la ciudad de Villa Allende, y que hicieran una inversión mayor a los u\$s 5 millones (dólares estadounidenses cinco millones) de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, que contraten o acrediten la contratación de una nómina salarial mayor o igual a 200 empleados y que como mínimo, el 25% de la misma fuera residente de la ciudad de Villa Allende, accederán a una exención de un (1) año adicional en el pago de la tasa de comercio e industria.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 242

A tal fin los beneficiarios deberán presentar una declaración jurada (ddjj) anual con la información que justifique la exención prevista en el presente. En caso que cambie sustancialmente la información en relación a dicha variable, y ese cambio implique el cambio en las condiciones de dicha exención, el beneficiario deberá actualizar la ddjj para justificar dicho cambio.

Si el beneficiario redujera la cantidad de empleados residentes en la ciudad de Villa Allende por debajo del mínimo necesario establecido en el presente, perderá los beneficios obtenidos y descritos en el presente artículo, debiendo pagar las tasas que debería haber pagado de no gozar del presente beneficio desde el momento en que dejó de cumplir con los requisitos de este artículo.

Este beneficio se podrá adicionar a los beneficios de los artículos 4 y 6 de la presente, estableciendo que las exenciones y beneficios previstos en la presente no podrán superar un máximo total de cinco (5) años de exenciones.

ARTÍCULO 8° - PERMANENCIA EN LA CIUDAD.

Si el beneficiario, hubiera obtenido los beneficios de exención de pagar tasa de comercio e industria, deberá permanecer y mantener su actividad económica en la ciudad de Villa Allende por el doble de los años o meses de exención obtenidos desde la obtención del beneficio. Si no cumpliera dicho plazo, perderá los beneficios obtenidos y descritos en los artículos 4, 6 y 7 de la presente, debiendo pagar las tasas que debería haber pagado de no gozar de los citados beneficios más intereses resarcitorios.

ARTÍCULO 9° - ESTABILIDAD DEL BENEFICIO TRIBUTARIO.

Los sujetos alcanzados gozarán de la estabilidad de los beneficios detallados en la presente, especialmente los descritos en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 respecto de su actividad a partir de la fecha de su inscripción en el municipio en la actividad que corresponda por 15 años, siempre que cumplan con las verificaciones de las exigencias que dicho régimen prevé.

Asimismo las empresas ya radicadas en la ciudad y que obtuvieron los beneficios establecidos en los arts. 6 y 7, gozarán también de la estabilidad en dichos beneficios.

ARTÍCULO 10° - NO RETROACTIVIDAD.

El Departamento Ejecutivo no podrá conceder a las empresas, los beneficios enumerados en la presente Ordenanza, con retroactividad a la fecha de la resolución definitiva del beneficio.

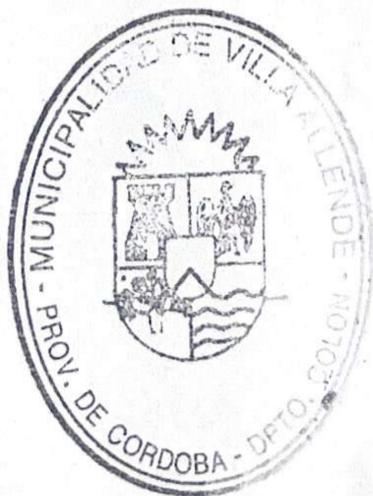
ARTÍCULO 11° - VIGENCIA.

El presente Régimen entrará en vigor a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12° - Deróganse las normas que se opongán a la presente.

ARTÍCULO 13° - Dé Forma.-

MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
GENERAL Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Cf. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE